

VISTO:

Que el Gobierno de Córdoba no otorgará más subsidios a los Municipios por la no emisión de Guías de Hacienda y que se autoriza a las mismas a volver a cobrar derechos de oficina referidas a la emisión de Guías de Hacienda, y,

CONSIDERANDO:

Que los intendentes de la Provincia han llegado a un acuerdo respecto de los montos a cobrar por cabeza de ganado mayor y/o Menor,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1236 /05

Art. 1°.- MODIFICASE a partir del 1° de Abril del año 2005, el Artículo 32° inciso f) Derechos de Oficina referidos a Guías de Hacienda de la Ordenanza Tarifaria General Año 2005 N° 1210/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

DERECHOS DE OFICINA

Art. 32°.- Establécese para el Título XIV Derechos de Oficina de la Ordenanza General Impositiva por todo trámite que ante la Municipalidad realice, los importes que a continuación se detallan:

f) DERECHOS DE OFICINA REFERIDO A GUIAS DE HACIENDA

Según Ordenanza N° 1081/03 y modificatorias, la UEL "Fundación Multiplicar – Plan Las Perdices" cobra los derechos de oficina fijados a continuación y reintegra los montos que se establezcan por Ordenanza:

- 1) **Por cada cabeza de ganado mayor** que conste en los certificados guías de transferencias, incluido el ganado que se destina a los frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:
 - Ganado mayor \$ 3,50

- 2) **Por cabeza de ganado menor** que conste en los certificados **guías de transferencias**, incluido el ganado **que se destina a frigoríficos y saladeros y el remitido en consignación:**

-Ganado menor \$ 1,75

- 3) **Por cada unidad de cuero crudo** que conste en los certificados **guías de transferencias y el remitido en consignación:**

-Ganado Mayor \$ 0,25

-Ganado Menor \$ 0,10

- 4) **Por cada guía de tránsito expedida por unidad de transporte de ganado entre campos de un mismo propietario:**

-Guía de tránsito \$ 7,-

Considérese contribuyentes de los importes establecidos en el presente:

- En el caso de transferencias de hacienda el contribuyente es el propietario de la hacienda a transferir.
- En el caso de consignación el contribuyente es el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, además la firma consignataria interviniente.

Los importes a abonar por estas solicitudes, deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de la solicitud correspondiente para el certificado de guía.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVARO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza. a los 22 días del mes de marzo del año dos mil cinco.-